

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 4 de marzo de 2026, siendo las 11:15 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **H.D.M. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expte. Puma V. EX B.** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado D.M.H. D.3., su Defensa, Dr. Carlos Dvorzak, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Juan Pedro Peralta, Fiscal Jefe. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

#### **LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno D.M.H. D.3. y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de Diciembre/2025, efectuada por el Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 99/2025 (del 12/12/2025) y Acta N° 278/2025 (del 23/12/2025) por considerar que el nombrado reúne los requisitos para el aumento de un (1) punto en el guarismo de conducta y concepto, toda vez que no ha sido sancionado y cumple con los objetivos propuestos en el Programa de Tratamiento Individual, la recalificación del Área de Trabajo y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

**Segundo:** Disponer el aumento de un punto en el guarismo calificador de conducta al condenado D.M.H. D.3. estableciendo que el interno quede calificado, a partir del período Diciembre/2025 con los siguientes guarismos: **CONDUCTA MUY BUENA OCHO (8) - CONCEPTO BUENO SEIS (6), promoviéndolo a la Fase de Consolidación** de la progresividad del régimen penitenciario, por considerar que cumple con los requisitos previstos en el art. 16°, 17° y 18° del Anexo IV del Decreto 1634/04 y demás fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia -

**Tercero:** Recomendar al interno continúe trabajando las observaciones realizadas por el Área Educación y Área Psicológica del Consejo Correccional, a fin de avanzar en el Programa de Tratamiento Individual, en virtud de los fundamentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

**Cuarto:** Ejecútese la presente, sin perjuicio de los plazos previstos por la normativa vigente para impugnar la presente resolución (Art. 226° del CPPRN).

**Quinto:** Registrar y notificar.